

alojamiento de la fuerza de Caballeria, cincuenta pesetas; por limpieza del Cementerio, ciento treinta pesetas; por conduccion de cadáveres al Cementerio, cincuenta y cinco pesetas; en medicamentos para la Casa de Socorro, catorce pesetas veinte centimos; en reparaciones de faroles treinta y ocho pesetas ochenta centimos; por alquiler de casa para el jardiner de Florida-blanca, quince pesetas; en arena para obras de calles, doce pesetas veinticinco centimos; en cal para idem, veinte pesetas ochenta y cinco centimos; en estacas para reparaciones de una acequia, dos pesetas cincuenta centimos; por petróleos para las linternas de los serenos, treinta y seis pesetas cincuenta centimos; en jornales para riego de paseos, veintisiete pesetas diez centimos; estipendio de misas celebradas en la Catedral, doce pesetas; en jornales para reparacion de calles, ochenta pesetas cuarenta y siete centimos; en idem para barrido y limpieza, ciento cincuenta pesetas ochenta y cinco centimos; en medicamentos para surtido de la farmacia, ochenta y cinco pesetas veinticinco centimos; y en material de Secretaria, doscientas setenta y nueve pesetas con veinticinco centimos.

No haber lugar a tomar acuerdo alguno, por estar ya resuelto el asunto en los 6 expedientes instruidos contra D. Juan Martínez Ruiz y otros.

La Comisión de Hacienda ha examinado los seis expedientes, que adjunta, instruidos contra Don Juan Martínez Ruiz, Don Ricardo Martínez Egea, Don Fernando Megias Pardo, Doña Josefa Robles, Don Francisco Martínez y Don Antonio Lopez Cayuela, por consecuencia del aforo de especies de consumo hecho en los establecimientos comerciales abiertos por los mismos en primero de Julio último; y teniendo en cuenta que el importe de los derechos de dichas especies ha sido rebajado en un cincuenta por ciento, por virtud de la transaccion ó con-

